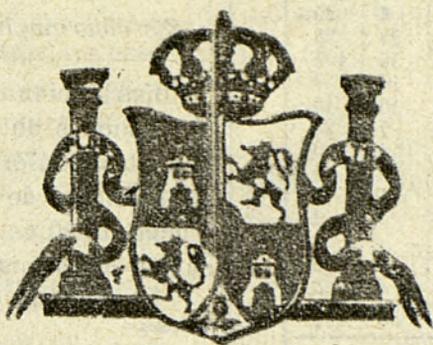


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 205.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

- PROVINCIA DE ALBACETE.**
 En la capital 4 inv. y 1 def.
 En los pueblos 16 inv. y 9 def.
- PROVINCIA DE ALICANTE.**
 En los pueblos 215 inv. y 94 def.
- PROVINCIA DE BADAJOZ.**
 En los pueblos 50 inv. y 20 def.
- PROVINCIA DE CASTELLON.**
 En la capital 12 inv. y 9 def.
 En los pueblos 155 inv. y 74 def.
- PROVINCIA DE CUENCA.**
 En la capital 44 inv. y 15 def.
 En los pueblos 37 inv. y 20 def.
- PROVINCIA DE JAEN.**
 En los pueblos 65 inv. y 34 def.
- PROVINCIA DE MURCIA.**
 En la capital 4 inv. y 5 def.
 En la huerta 19 inv. y 12 def.
 En los pueblos 192 inv. y 68 def.
- PROVINCIA DE TARRAGONA.**
 En los pueblos 225 inv. y 38 def.
- PROVINCIA DE TERUEL.**
 En los pueblos 180 inv. y 44 def.
- PROVINCIA DE TOLEDO.**
 En la capital 1 inv.
 En los pueblos 99 inv. y 33 def.
- PROVINCIA DE SEGOVIA.**
 En la capital 56 inv. y 24 def.
 En los pueblos 59 inv. y 25 def.
- PROVINCIA DE VALENCIA.**
 En la capital 79 inv. y 37 def.
 En los pueblos 382 inv. y 190 def.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la capital 163 inv. y 98 def.
 En los pueblos 462 inv. y 145 def.

PROVINCIA DE MADRID.

En la capital 13 inv. y 9 def.
 En los pueblos 48 inv. y 12 def.

Madrid 22 de Julio de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

GOBIERNO CIVIL.

Por la Presidencia de la Audiencia de este distrito se ha participado á este Gobierno de provincia el nombramiento de D. Mariano Garcia Peña para el desempeño del cargo de Juez municipal de la villa de Salas de los Infantes, lo cual se hace público en este periódico oficial.

Burgos 22 de Julio de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de Leon, en el dia 22 de Julio de 1885 un escrito para registrar una mina de cobre argentífero con el nombre de Aguasvivas, en terreno comunal, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de id., sitio llamado Entrambasaguas, lindante al N. y S. con la mina San Ernesto y por los demás vientos terreno comunal de dicho pueblo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el punto en que se juntan los dos barrancos de Entrambasaguas, fijándose la primera estaca, desde ella se medirán al E. 17 ½° S.

300 metros, al S. 400, al O. 300 y al N. 400, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Julio de 1885.

CARLOS CRÉSTAR.

Instruccion pública.

El Habilitado de los Profesores de 1.ª enseñanza del distrito de Aranda de Duero me dice en 7 del corriente lo que sigue:

«Como quiera que los Ayuntamientos que al margen se expresan no hayan verificado el ingreso que les corresponde por obligaciones de 1.ª enseñanza pertenecientes al cuarto trimestre del año económico finado, esta Habilitacion se cree en la necesidad de recurrir á V. S. para que se sirva tomar las medidas que crea conducentes al logro de que los Municipios referidos realicen el ingreso en la Caja especial de 1.ª enseñanza, á la posible brevedad, y que los Maestros y sus escuelas no carezcan de los recursos consiguientes.»

En su virtud, y habiendo pedido á la Intervencion de fondos de 1.ª enseñanza relacion detallada de los descubiertos, se ha obtenido la que á continuacion se publica, para que llegando á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos se aperciban de que no ingresando en la Caja especial del ramo las cantidades que adeudan del cuarto trimestre de 1884-85 al plazo preciso de 10 dias, me veré en la dura pero imprescindible necesidad de hacerlas efectivas por medio de comisionados de apremio á cargo de los Municipios deudores; porque tratándose de un servicio que tan de cerca interesa la conveniencia pública, no es posible aplazar su exacto cumplimiento sin incurrir en una grave falta.

Burgos 21 de Julio de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion de los Ayuntamientos del partido de Aranda que se hallan en descubierto por obligaciones de 1.ª enseñanza correspondientes al cuarto trimestre.

	Ptas. Cént.
Aguilera (La).....	391'75
Arandilla.....	104'41
Baños de Valdearados...	493'75
Campillo de Aranda.....	402'55
Fuente Espina.....	517'33
Gumiel del Mercado.....	125'26
Pardilla.....	25'49
Peñaranda de Duero.....	220'69
Quemada.....	110
Santa Cruz de la Salceda.	265'52
Sotillo de la Rivera.....	961'56
Tubilla del Lago.....	154'68
Vadocondes.....	49'69
Vid de Aranda (La).....	63'02
Villalva de Duero.....	242'21

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA. —Resumen mensual del movimiento de población en matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia de Burgos. Superficie en kilómetros cuadrados 14.635.

MES DE MAYO DE 1885.

CONCEPTUACION.		1 al 10.	11 al 20.	21 a fin de mes.	Total.
Clasificación de la nupcialidad por edades de los contrayentes.	Hasta 20 años....	Varones... 9	Hembras... 10	6	25
	De mas de 20 á 25.	Varones... 55	Hembras... 54	29	98
	De mas de 25 á 50.	Varones... 49	Hembras... 24	14	57
	De mas de 50 á 40.	Varones... 19	Hembras... 16	10	45
	De mas de 40 á 50.	Varones... 10	Hembras... 3	7	25
	De mas de 50 á 60.	Varones... 2	Hembras... 5	4	9
	De mas de 60 años.	Varones... 5	Hembras... 2	6	9
		Varones... 5	Hembras... 1	1	4
		Varones... 2	Hembras... 1	2	2
		Varones... 1	Hembras... 2	2	2
Total general de matrimonios.		70	67	56	193
Clasificación de los matrimonios por edades de los contrayentes.	De igual edad ó nacidos en un mismo año.....	12	15	21	48
	De 1 á 5 años de diferencia...	57	29	25	91
	De mas de 5 á 10 de id.....	10	18	5	33
	De mas de 10 á 15 de id.....	7	5	2	14
Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio.	Solteros.....	112	108	84	304
	Viudos.....	17	15	14	46
Duración de la viudez hasta contraer nuevas nupcias.	Hasta un año....	7	5	4	16
	De mas de 1 á 3.	2	1	5	8
	De mas de 3 á 5.	5	1	1	7
	De mas de 5 á 10.	1	2	5	8
Matrimonios consanguíneos.	Tios con sobrinos ó vice-versa.	1	2	1	4
	Primos hermanos.....	1	2	1	4
Profesiones que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.	Científicas.....	3	1	1	5
	Militares.....	1	2	2	5
Profesiones que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.	Empleados.....	2	2	5	9
	Industriales.....	5	2	5	12
	Comerciantes.....	5	2	5	12
	Labradores.....	54	42	20	116
	Obreros ó jornaleros.....	19	15	15	49
	Demás profesiones.....	8	5	15	28
	Total...	14	8	8	30
Legítimos.....	Varones... 158	Hembras... 128	149	435	
	Total...	166	155	121	442
Ilegítimos.....	Varones... 5	Hembras... 4	1	10	
	Total...	6	1	1	8
Total general de nacimientos.		555	286	272	895
Defunciones clasificadas por edades ó períodos.	En el claustro materno.....	4	5	1	10
	Hasta 5 meses.....	45	28	59	132
	De mas de 5 id. á 5 años.....	46	42	40	128
	De mas de 5 á 6 años.....	8	7	15	30
	De 6 á 15 ».....	4	11	4	19
	De 15 á 20 ».....	9	5	4	18
	De 20 á 25 ».....	12	4	7	23
	De 25 á 40 ».....	17	10	18	45
	De 40 á 60 ».....	27	22	14	63
	De 60 á 80 ».....	47	45	40	132
De 80 ».....	14	5	4	23	
Total general de defunciones.		251	176	186	613
Enfermedades infecciosas y contagiosas.	Viruela.....	1	1	1	3
	Sarampion.....	4	1	5	10
	Escarlatina.....	1	3	7	11
	Angina y laringitis diftérica.....	14	14	4	32
	C. quechuco.....	2	4	9	15
	Enfermedades tifoideas.....	6	5	4	15
	Id. puerperales.....	4	5	2	11
	Intermitentes palúdicas.....	1	1	1	3
	Disenteria.....	5	4	1	10
	Sifilis.....	»	»	»	»
	Carbunco.....	»	»	»	»
	Hidrofobia.....	1	»	»	1
	Otras infecciosas y contagiosas.	45	24	24	93
Total...		82	59	49	190
Otras enfermedades.	Circulatorio.....	20	12	17	49
	Respiratorio.....	55	55	56	166
	Digestivo.....	20	25	23	68
	Urinario.....	4	5	2	11
	Locomotor.....	5	5	5	15
	Cerebro espinal.....	16	16	9	41
	Distrofias constitucionales.....	16	5	5	26
	Procesos morbosos comunes..	3	5	14	22
	Enfermedades mentales.....	1	6	5	12
	Id. cancerosas.....	1	2	5	8
	Alcoholismo.....	»	1	»	1
	Lepra.....	»	2	»	2
	Pelagra.....	»	»	»	»
Bocio.....	»	»	1	1	
Total...		142	115	156	413
Muerte violenta.	Accidente.....	5	2	1	8
	Suicidio.....	2	»	»	2
	Homicidio.....	»	»	»	»
	Ejecuciones de justicia.....	»	»	»	»
Total...		7	2	1	10
Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica.		»	»	»	»

NUPCIALIDAD. Clasificación numérica por períodos decenales ó tercios de mes divididos conforme se señala. Número de habitantes 334.721.

MORTALIDAD.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio ampliado de 1884-85. Mes de Agosto de 1885.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Articulos.	ARTICULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPITULOS. Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
2.º Material de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales.....	150	850
3.º Idem de las Comisiones especiales.....	500	
4.º Arquitecto provincial.....	200	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	1000	6768'75
2.º Idem de bagajes.....	4268'75	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1500	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Material de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	20000	22000
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	2000	
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	1220	1220
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	5600	10850
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	1000	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	200	
6.º Academia de Bellas Artes.....	200	
7.º Biblioteca provincial.....	1800	
7.º Museo provincial.....	250	
1.º Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	4500	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	20000	
SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000
CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000	4000
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4000	4000
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884 procedentes del presupuesto anterior.....	7000	15000
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	8000	
RESÚMEN.		Pesetas.
Suma la Seccion 1.ª.....	66188'75	
Suma la Seccion 2.ª.....	28000	
Suma la Seccion 3.ª.....	15000	
Total general.		109188'75
En Burgos á 2 de Julio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, De Juana.		
Julio 4 de 1885. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.		

Burgos 2 de Julio de 1885.—El Gobernador, Carlos Cróstar.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Con el fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á los Ayuntamientos de esta provincia, prevengo á los Sres. Alcaldes que cuiden de avisar á esta Administracion, en pliego separado, la fecha en que remiten por correo, tanto los Repartimientos de territorial como las Matrículas de subsidio; y que en caso de que estos documentos se presenten á la mano, se haga precisamente y sin escusa alguna en la Secretaría de estas Oficinas.

Burgos 20 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Gabaldon Cisneros.

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo último se ha señalado el dia 22 del próximo mes de Agosto á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la iglesia parroquial de San Lorenzo de Villadiego, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 8.771 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 438 pesetas 57 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Burgos 15 de Julio de 1885.—El Arzobispo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Julio próximo anterior, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de la iglesia de San Lorenzo de Villadiego, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, en la causa que instruye sobre cohechos y exacciones ilegales á los Cabos del Establecimiento penal de esta Capital por el vigilante Inspector de labores en el mismo D. Ignacio Legaza, ha acordado se cite á José Borralleras, natural de Prats de Llusanés, domiciliado últimamente en Barcelona, para que dentro del término de 10 dias á contar desde que esta cédula se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 13 de Julio de 1885.—El Escribano, Francisco Almazan.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, en la causa que en el mismo se instruye con motivo de la remision de dos cartas por el Director del penal de esta Ciudad, ocupadas al confinado Manuel Lafuente Mingo, ha acordado se cite á D. Enrique Sanchez, que hace ocho meses se hallaba en Guadalajara de paso para Madrid, para ir al extranjero, ignorándose su naturaleza, actual paradero y demás circunstancias, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citacion, expido la presente en Burgos á 30 de Junio de 1885.—El Escribano, Nicolás Lopez.

Aranda de Duero.

D. Teodulfo Gil, Juez de instruccion del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de ejecucion de la sentencia

dictada contra D. Pablo Gomez Jalon, natural de Gumiel de Izan y vecino de esta villa, de 33 años, soltero, Abogado, á consecuencia de la causa criminal que se le siguió sobre injurias é insultos al Registrador de la propiedad de este partido en funciones de Promotor Fiscal, he dictado auto decretando la prision provisional del condenado Sr. Jalon; é ignorándose su paradero, he acordado tambien citarle y emplazarle para que en el término de 10 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de empezar á cumplir la condena de un mes y un dia de arresto mayor que ha sido impuesta á dicho Sr. Jalon, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, color bueno, ojos azules, pelo y barba rubios, viste sombrero de copa bueno, gaban de paño negro, chaleco y pantalon de paño negro fino, camisa blanca de hilo, calzoncillos de punto, medias blancas de algodón, y botas de becerro mate.

Por lo tanto ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios que componen la policia judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del expresado D. Pablo Gomez Jalon, y caso de que fuese habido ordenar su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Julio de 1885.—Teodulfo Gil.—El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Briviesca.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Rafael Gonzalez de Cosío, Juez de instruccion de la villa de Briviesca, en el incidente de pobreza promovido por D. Emeterio Martinez de la Cerca, vecino de Carcedo de Bureba, para defenderse en querrela por injuria y calumnia que le ha interpuesto su convecino Pedro Garcia Martinez, habiendo sido parte en aquellos autos el Ministerio fiscal y seguidos en rebeldía del querellante Pedro Garcia, se dictó sentencia en 6 del actual mandándose notificar al repetido querrellado, insertándose en el Boletín oficial de esta provincia la siguiente

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando la demanda de pobreza incoada á nombre de Emeterio Martinez de la Cerca, para defenderse en la querrela de injuria y calumnia de que se ha hecho mérito, debo declarar y declaro al mismo pobre en sentido legal con dicho fin, con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase, sin perjuicio de las obligaciones en su caso impuestas por los artículos 139 y siguiente

ya expresados de la ley de Enjuiciamiento criminal, y expídase testimonio de esta declaracion para unirle á las diligencias de querrela incoada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, notificándose al querellante rebelde, insertándose la parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de esta provincia.—Rafael G. Cosío.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de instruccion de esta villa, estando celebrando audiencia en el dia de su fecha, de que doy fe.

Briviesca 6 de Julio de 1885.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Y para que la notificacion en la forma acordada tenga lugar, pongo la presente que firmo en Briviesca á 7 de Julio de 1885.—El Actuario, Miguel Astarloa.

Salas de los Infantes.

El infrascrito Secretario de este Juzgado

Da fe: que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Ecequiel Garcia en nombre de D. Frutos Peñalva Miguel, vecino de Quintanarraya, sobre que se le declare pobre para litigar con sus hermanos y convecinos Domingo Peñalva y otros, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á 10 de Junio de 1885, el Sr. D. Cándido Diez de Ulzurrun, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos seguidos en el mismo por Frutos Peñalva Miguel y en su nombre y representacion el Procurador D. Ecequiel Garcia bajo la direccion del Letrado D. Saturnino de Pablo, y el Ministerio fiscal, así como tambien Domingo, Pedro, Victor, Jacinto y Ramon Peñalva y Pedro Martinez, y por su rebeldía los estrados del tribunal, en solicitud de declaracion de pobreza para la continuacion del pleito pendiente en este Juzgado,

Fallo: que debo declarar y declarar á Frutos Peñalva Miguel pobre en sentido legal para litigar, y por tanto con derecho al disfrute de los beneficios que por la ley se concede á los de su clase. Para el cumplimiento y notificacion de la sentencia preinserta á los demandados, dado su estado de rebeldía, insértese en el Boletín oficial de la provincia, á menos que por su parte compareciesen voluntariamente. Así por esta su sentencia lo pronuncio, mandó y firma S. Sría., doy fe.—Cándido D. de Ulzurrun.—Ante mí, Emilio C. de la Mora.

Y para que tenga lugar la insercion acordada en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el

presente que firmo en Salas de los Infantes á 1.º de Julio de 1885.—Emilio C. de la Mora.

Sedano.

D. Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Sedano,

Hago saber: que para pago de responsabilidades pecuniarias originadas en la causa contra José Isla é Isla, vecino de Santa Gadea de Alfoz, sobre hurto de un fuelle de fragua, se sacan á subasta las fincas siguientes:

Un prado como de medio carro escaso de yerba en dicho pueblo de Santa Gadea de Alfoz, á donde llaman Prado Chirita, que linda por N. prado de D. Francisco Bustamante, M. de Antonio Sainz, vecinos de dicho pueblo, P. tierra de Maria Lucio, vecina de Quintanilla Santa Gadea, y S. ejido, valuado en 18'75 pesetas.

Otro prado como de medio carro de yerba, en término de Herbosa, á donde llaman las Torcas, lindante por M. y P. Ramon Isla, vecino de Higon, S. herederos de Francisco Vega, vecino del mismo Herbosa, en 23'25.

Una tierra ceñal como de 6 celemines de sembradura, en término de Higon, á donde llaman el Enal, surcante por M. Julian Isla, vecino de Santa Gadea, N. herederos de Antonio Sainz, vecino que fué de Montejo de Bricia, y por S. ejido, en 22'50 pesetas.

Otra tierra como de 4 celemines de sembradura ceñal en dicho término á la Hoya, surcante por S. Antonio Isla, vecino de Santa Gadea, M. herederos de Martina Martinez, vecina que fué de Higon, y N. Angel Isla, del mismo Higon, en 15 pesetas.

Otra tierra como de 4 celemines ceñal en término de Santa Gadea á la Mata, que surca por S. de Teresa Isla, M. Estéban Lopez, y N. Petra Lopez Arenas, en 15 pesetas.

La quinta parte de otra quinta, que es próximamente pie y medio lineal que le corresponde en la casa en que habita, con su correspondiente corral y hornera, radicante en la villa de Santa Gadea, lindante por N. casa de Antonio Isla, M. portal de la casa de Maria Jesus Ruiz Argüeso, P. prado de la misma, y S. ejidos, cuya casa tiene toda 37 pies de frontera por 42 de fondo, con su corral, portal, hornera y huerta, se halla proindiviso en primer lugar entre los cinco herederos hijos del difunto D. Santiago Isla, abuelo del procesado, y en segundo lugar la quinta parte entre los cinco hijos del difunto Domingo Isla, valuada dicha porcion en 30 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 11 de Agosto próximo y su hora de doce de la mañana, con la advertencia de que se sacan sin for-

malizar títulos, cuya falta se subsanará con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento hipotecario vigente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para mostrarse parte en la licitacion será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las fincas á que se quiera hacer postura,

Dado en Sedano á 14 de Julio de 1885.—Agustin de Bárcena.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Celada del Camino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Celada del Camino 12 de Julio de 1885.—El Alcalde, Francisco Quintanilla.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Estando vacante la plaza de Farmacéutico para la asistencia de 24 enfermos pobres de este término municipal, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, y con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia en número de 190, se anuncia al público á fin de que en el término de 20 dias puedan presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este municipio.

Quintana del Pidio 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel Casas.

Alcaldía de Quintanarruz.

Se halla vacante la Secretaría municipal de este distrito con la dotacion anual de 138 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; trascurridos, se proveerá en el aspirante que acredite mayor número de servicios.

Quintanarruz 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Leandro Gonzalez.

Alcaldía de Villasandino.

No reuniendo los aspirantes á la plaza vacante de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, anunciada en 18 de Junio último, las condiciones necesarias, se anuncia nuevamente con el aumento de 100 pesetas ó sea un haber anual de 850 pesetas, pagadas de los fondos

municipales. Los aspirantes á la plaza citada presentarán sus solicitudes al Alcalde, en el plazo de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañadas de los documentos que prueben su aptitud, méritos y servicios.

Villasandino 14 de Julio de 1885.—El Alcalde, Roman Dueñas.

Alcaldía de Padrones de Bureba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Bárcena Diez, vecino que fué de Padrones de Bureba, hoy de ignorado paradero, para que en el dia 29 del corriente comparezca en esta Alcaldía á otorgar por sí mismo la correspondiente escritura de venta en favor del rematante D. Juan Ojeda de las fincas rústicas y urbanas que le han sido vendidas para pago de la contribucion territorial del año económico de 1884-85; advirtiéndole que si no se presenta en el dia señalado y hora de las once de su mañana, se llevará á efecto á costa del interesado; y con el fin de que llegue á conocimiento del mismo, se inserta en el Boletin oficial de la provincia á los efectos ordenados por la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Padrones de Bureba 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Matias Garcia.

Alcaldía de Ontoria del Pinar.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 750 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos. Los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos que previene el artículo 123 de la ley municipal, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde hasta el dia 2 de de Agosto próximo, pasado el cual se proveerá.

Ontoria del Pinar 17 de Julio de 1885.—El Alcalde, Tomás Navazo.

Alcaldía de Robredo Temiño.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Robredo Temiño 15 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel D. Castilla.

Alcaldía de Santa Maria de Mercadillo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 350 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que acrediten tener buena conducta y sepan

desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de esta Corporacion en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Santa Maria de Mercadillo 12 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El sábado 18 del actual desapareció del pueblo de Rioseras y casa de Angel Bernal un cerdo de unos 6 meses, de 2 arrobas á 2 y media de peso, negro. Se replica á quien le haya hallado dé aviso á su dueño.

FÁBRICA DE RELOJES DE TORRE

POR

MANUEL VILLANUEVA

calle de la Merced, núm. 38, Burgos.

Este renombrado constructor se ha establecido recientemente en dicha ciudad, en donde ofrece relojes de torre de todas clases á precios muy económicos, pudiendo pagarse al contado ó á plazos.

Tambien ofrece trasladarse gratis á los pueblos que le hagan algun encargo á trazar el punto de colocacion de los relojes.

CÓDIGOS ANTIGUOS DE ESPAÑA

DESDE EL FUERO JUZGO Á LA NOVISIMA RECOPIACION.

Edicion completa, con caracteres del cuerpo núm. 6, de todos los Códigos de España hasta la Novisima Recopilacion inclusive, con un glosario de las voces anticuadas, notas aclaratorias, índices parciales, y un Repertorio general alfabético de materias. Publicala D. Marcelo Martinez Alcubilla, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid, Burgos y Valladolid y autor del Diccionario de la Administracion Española.

Esta preciosa edición de los Códigos Antiguos de España, en un solo volumen para el que así lo desee (unas 1800 páginas), ó en dos promediados, formará parte de la 4.ª edicion del Diccionario de la Administracion Española, de la que es como su proemio y complemento.

Se ha publicado ya el primer volumen, que consta de 752 páginas, y en clara y compacta lectura, con todos los epígrafes y encabezamientos de las mas autorizadas ediciones, notas, reseñas históricas, índices y tablas alfabéticas, comprende los Códigos anteriores á la Novisima Recopilacion.

El segundo volumen, dedicado exclusivamente á la Novisima Recopilacion de las Leyes de España, estará terminado en el mes de Setiembre, para sin intermision dar principio á la 4.ª edicion del Diccionario de la Administracion Española.

El precio en venta del primer volumen es 10 pesetas en toda España, y dos pesetas mas, bien encuadernado. Y otras 10 pesetas el de la suscripcion al segundo volumen. Pero acabado el período de suscripcion, el precio en venta de esta preciosa edición de los Códigos de España será 25 pesetas.

Puntos de suscripcion y venta.—Madrid, en la Administracion de la obra, Arco de Santa María, 41 triplicado, y en las principales librerías.